DNCP/DNC N° 23830 / 2017

Asunción, 20 de setiembre del 2017

Señora
Norma Gricelda Noguera Giménez
Unidad Operativa de Contrataciones
UOC Justicia Electoral
PRESENTE

Ref.: Adjudicación - ID N°: 324694
Descripción: ADQUISICION DE ELEMENTOS DE LIMPIEZA PARA LA JUSTICIA ELECTORAL

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación de los documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

- Se observa que en la página N° 29 del documento de informe de evaluación N° 1, se le solicito por nota algunos documentos formales a las empresas FERRETERIA INTERNACIONAL, PRODISER y KYK en fecha 17/08/17, en consecuencia solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual solicitan dichos documentos en la fecha mencionada más arriba, y no así en fecha 11/08/17 en donde ya se había solicitado los documentos formales.
- Así mismo solicitamos a la convocante aclarar el motivo por el cual en la página N° 4 del documento de informe de evaluación N° 2 establecen que la empresa KyK presenta en tiempo y forma las muestras solicitadas, considerando que el mismo, según verificado las fechas establecidas en dicho informe, presenta fuera del plazo establecido por la convocante en la adenda N° 1 del PBC (1 día hábil).

Recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarle;

Marcos Alarcon
Técnico Verificador

CPN Andrea Molinas
Jefa del Dpto. de Adjudicaciones

Abg. Karen Aguilera
V° B° Coordinadora de Control

DNC/ADJ/MA